

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

El Santuario, treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Liquidatorio – Sucesión intestada –
Causante	María Rubiela Hoyos Zuluaga
Interesados	Laura Alejandra García García
Radicado	056973184001 - 2020 – 00248 - 00
Providencia	Auto # – Rechaza de plano por competencia -

La señora LAURA ALEJANDRA GARCIA GARCIA, mayor de edad y vecina de Medellín, Antioquia, debidamente representadas por Abogado idóneo, presenta escrito de demanda en forma virtual, buscando la liquidación de la sucesión intestada de la causante MARIA RUBIELA HOYOS ZULUAGA, fallecida el 19 de abril de 2019 en este municipio, siendo este su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios.

Para resolver el despacho **CONSIDERA:**

Del estudio de la demanda y anexos y corrección de la misma, se desprende que la cuantía de la pretensión es por la suma de \$ 98.827.636, valor de los bienes de la herencia de la cujus.

A la luz del artículo 25 inciso 2º del Código General del Proceso, la pretensión planteada es de menor cuantía, por tanto, la competencia no es de este Despacho sino del Juzgado Promiscuo Municipal de esta misma localidad, por disposición del numeral 4º del artículo 18 del Ibídem.

En consecuencia, se rechazará de plano la presente demanda por el factor cuantía y se ordenará su remisión al Despacho indicado, previas las anotaciones en los libros Radiadores.

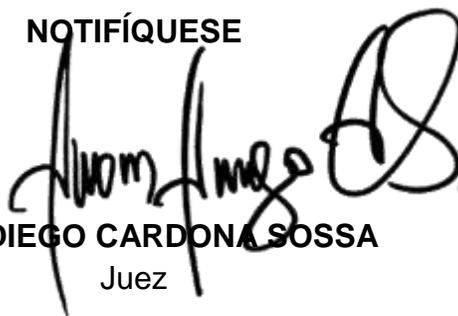
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de apertura de la sucesión intestada de la causante MARIA RUBIELA HOYOS ZULUAGA, fallecida el 19 de abril de 2019 en este municipio, siendo este su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, en razón del factor cuantía, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Santuario ___ de _____ de 2020. _____ Secretario
--

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d07ebd41feee68b04252557688f7b29da4617d401e8787d2c959448a5ec5ead

Documento generado en 29/12/2020 05:04:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>